

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 189-2021-MPHCO/O

Huánuco, 29 de diciembre 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2021, el Dictamen N° 37-2021-MPHCO-CM/CST, del 14 de diciembre de 2021, presentado por la Comisión de Sistema Tributario Informe Legal N° 1011-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0346-2021-MPHCO-GAF, del 03 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0636-2021-MPHCO-GAF/SGP, del 02 de diciembre de 2021, de la Subgerencia de Patrimonio; el Informe N° 041-2021-MPHCO-SGP/ACP/PJN, del 02 de diciembre de 2021, de la Especialista de Control Patrimonial; el Oficio N° 276-2021-MCPCB-A, ingresado con expediente administrativo N° 202136845, del 25 de noviembre de 2021, presentado por la Alcaldesa del Centro Poblado de Colpa Baja, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del Artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal **"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"**.

Que, conforme al numeral 117.1 del Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el **Derecho de Petición Administrativa**, por el cual cualquier administrado, individual o colectivamente puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición consagrado por nuestra Carta Magna en su artículo 2° inc. 20.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 041-2018-MPHCO, de fecha 28/12/2018, se aprueba la Actualización del "Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativo (TUPA) – Municipalidad Provincial de Huánuco 2018" y "Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) Municipalidad Provincial de Huánuco 2018".

Que, la Ordenanza Municipal N° 041-2018-MPHCO, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) en lo que respecta a la Gerencia de Administración Y Finanzas, en el procedimiento N° 2 del servicio brindado: regula el **Alquiler de Muebles de Tabladillo**, dicho procedimiento está contemplado dentro del numeral 5 de los requisitos del procedimiento que señala **"Apoyo a instituciones, Organizaciones Culturales (pago único solidario por mantenimiento, desgaste del bien y recursos humanos)**, cuyo monto del servicio asciende a la suma de **S/. 41.50. (Cuarenta y Uno con 50/100 Soles)**.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su inciso c) establece: **"Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre otras, pueden ser: 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos"**.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del referido Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, refiere que, **"Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley"**.

Que, del acervo documentario obrante en el expediente se tiene que, mediante Exp. Adm. N° 202136845, del 25/11/2021, la Prof. María Violeta Giles Carbajal – Alcaldesa de la Municipalidad del

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Centro Poblado de Colpa Baja, con Oficio N° 276-2021-MCPCB-A, solicita Apoyo con el Escenario Grande para el día 22 de diciembre del presente año, con motivo que están celebrando su aniversario, para una actuación cívica.

Que, con Informe N° 041-2021-MPHCO-SGP/ACP/PJN, del 02/12/2021, la Especialista de Control Patrimonial informa que el procedimiento correcto para la autorización del uso del ESCENARIO (ESTRADO) se encuentra tipificada en el TUSNE, siendo alquiler según tarifa: "Alquiler por Apoyo a instituciones, organizaciones culturales (pago único solidario por mantenimiento, desgaste del bien y recursos humanos): Costo por día S/. 41.50" y referente al apoyo del préstamo para el escenario grande (Estrado), que pretende el administrado, son atribuciones del Concejo Municipal.

Que, con Informe N° 0636-2021-MPHCO-GAF/SGP, del 02/12/2021, la Sub Gerencia de Patrimonio (e) informa que el procedimiento correcto para la autorización del uso del ESCENARIO (ESTRADO) se encuentra tipificada en el TUSNE, siendo alquiler según tarifa: "Alquiler por Apoyo a instituciones, organizaciones culturales (pago único solidario por mantenimiento, desgaste del bien y recursos humanos): Costo por día S/. 41.50", en cuanto al apoyo para el préstamo es atribución del Concejo Municipal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1011-2021-MPHCO-GAJ, de fecha 07 de diciembre de 2021, señala que de acuerdo a lo peticionado por la administrada el monto a exonerar asciende a la suma de **S/. 41.50 Soles (Cuarenta y Uno con 50/100 Soles) POR UN DÍA**, servicio que se encuentra regulado en el TUSNE; En tal sentido, la petición del administrado deviene en Procedente.

Que, con Dictamen N° 37-2021-MPHCO-CM/CST, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Comisión de Sistema Tributario, habiendo analizado la solicitud y los informes antes descritos, recomienda al pleno del Concejo Municipal, declarar procedente la solicitud de exoneración del pago de la tasa por Derecho de alquiler de mueble (Tabladillo) solicitado por la Alcaldesa del Centro Poblado de Colpa Baja.

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en vías de regularización **PROCEDENTE** la **EXONERACIÓN del Pago de la tasa por Derecho de Alquiler de Muebles de Tabladillo**, solicitado por la **Prof. MARÍA VIOLETA GILES CARBAJAL** – Alcadesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Colpa Baja, solicitado mediante Exp. Adm. N° 202136845, del 25/11/2021; que asciende a la suma de **S/. 41.50 Soles (Cuarenta y Uno con y 50/100 Soles)**, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Colpa Baja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL